



Bogotá, 04/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500078021**



20165500078021

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.
AVENIDA 9N No. 5 - 62
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2839** de **25/01/2016** por la(s) cual(es) se **REVOCA LA RESOLUCION No. 20503 DE 2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

2939
21/01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 02839 DE 25 ENE 2016

Por la cual se revoca la Resolución No.20503 del 06 de octubre de 2015 por medio de la cual se falla investigación administrativa contra la **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, numeral 3 del artículo 86 y 228 de la ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

HECHOS Y CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No.5264 del 07 de abril de 2014 se abrió investigación administrativa contra la **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5.**, por haber incumplido presuntamente en su deber de presentar información financiera correspondiente a la vigencia fiscal 2012, conforme a lo establecido en las Resolución No: 8595 del 14 de agosto de 2013.

Que mediante Resolución No. 4449 del 13 de marzo de 2015 se ordena práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa adelantada contra la **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5.**, por haber incumplido presuntamente en su deber de presentar información financiera correspondiente a la vigencia fiscal 2012, conforme a lo establecido en las Resolución No: 8595 del 14 de agosto de 2013.

✱

Por la cual se revoca la Resolución No.20503 del 06 de octubre de 2015 por medio de la cual se falla investigación administrativa contra la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5.

2

Que con Resolución 12656 del 08 de julio de 2015 se ordena traslado para la presentación de alegatos.

Que mediante radicado No. 2015-560-057122-2 del 05 de agosto de 2015, la empresa vigilada presento escrito de alegatos de conclusión dentro de la oportunidad procesal.

Que mediante Resolución No.20503 del 06 de octubre de 2015, se falla investigación administrativa contra la **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5.** sancionándola con multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de los hechos, equivalente a la suma de Un Millón Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Pesos (\$1.768.500.00).

Que una vez revisado el expediente, este Despacho encontró que por un error involuntario revestido de buena fe, la Delegada de Puertos profirió fallo sancionatorio sin tener en cuenta los alegatos de conclusión radicados por la empresa investigada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta los hechos enunciados anteriormente, procede el Despacho a estudiar si es procedente revocar el acto administrativo No.20503 del 06 de octubre de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece lo siguiente:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Visto lo anterior, observa el Despacho que la Resolución No.20503 del 06 de octubre de 2015, cuya revocatoria se pretende, es pertinente hacerla pues de persistir este acto administrativo, incurriría la administración en una manifiesta oposición a la Constitución y concretamente al principio fundamental al debido proceso que le asiste a la **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5.**, garantizado en el artículo 29 de la Carta Política.

X

Por la cual se revoca la Resolución No.20503 del 06 de octubre de 2015 por medio de la cual se falla investigación administrativa contra la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5.

3

Considerando la irregularidad que se advierte, la cual afecta de manera directa lo establecido en el artículo 29 de la Constitución política: *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable"* y el derecho a la defensa de nuestros vigilados, es procedente dar aplicación a lo establecido en el capítulo IX del Título III de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo se debe mencionar que el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone: **"Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla".

Por tal razón, es procedente **REVOCAR** íntegramente la Resolución No.20503 del 06 de octubre de 2015, con la cual falla investigación administrativa contra de la **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5.**

En consecuencia de la anterior corrección, es necesario dejar claro que con el presente Acto Administrativo, se dejará sin efectos TODAS las actuaciones posteriores a la Resolución de Apertura 5264 del 07 de abril de 2014, y por ende se retrotraerá la investigación hasta tal etapa, de tal manera que notificándose el presente Acto, la **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5.,** tendrá de nuevo el respectivo término procesal para presentar pruebas y descargos, con el fin de garantizar sus derechos y garantías procesales.

Vale la pena recalcar que el objetivo de la administración es la realización de los principios constitucionales que gobiernan la función pública como la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, concepto que impulsa a esta administración a dar por terminada la presente investigación mediante un proceso legal y garantista que permite la correcta eficiencia de la administración.

Así las cosas, para todos los efectos legales se procederá a notificar a las personas naturales y jurídicas del contenido de esta decisión en la dirección registrada en el RUES.

Igualmente las sociedades deberán mantener en el Registro Único Empresarial actualizada la dirección para efectos de notificaciones y reportarla al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte so pena de incurrir en sanciones administrativas.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,



Por la cual se revoca la Resolución No. 20503 del 06 de octubre de 2015 por medio de la cual se falla investigación administrativa contra la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5.

4

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 20503 del 06 de octubre de 2015, con la cual se falla una investigación administrativa contra de la **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5.**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS, todas las actuaciones posteriores a la Resolución de Apertura 5264 de 07 de abril de 2014.

ARTICULO TERCERO: RETROTRAER, la presente investigación administrativa hasta la Resolución de Apertura No. 5264, de tal manera que notificándose el presente Acto Administrativo, la **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5**, tendrá de nuevo un término de quince (15) días hábiles, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

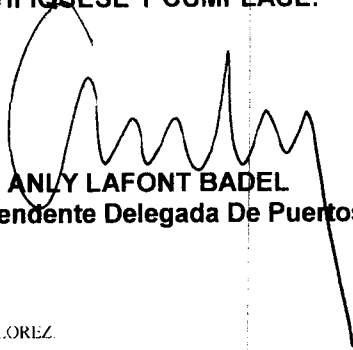
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte la **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A., identificada con NIT No. 900243279-5.**, en la dirección Avenida 9 N No. 5 – 62 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), correo electrónico puertohondo@gmail.com. Si no fuere posible la notificación se deberá realizar la misma de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Las constancias del proceso de notificación deberán ser remitidas a la Delegada de Puertos para que forme parte de los respectivos expedientes.

ARTICULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D. C., a los 02839 25 ENE 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ANLY LAFONT BADEL
Superintendente Delegada De Puertos (E)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500049051



Bogotá, 26/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.
AVENIDA 9N No. 5 - 62
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2839 de 25/01/2016** por la(s) cual(es) se **REVOCA LA RESOLUCION No. 20503 DE 2015 DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 2838.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.
AVENIDA 9N No. 5 - 62
CALI - VALLE DEL CAUCA

472

Servicios Postales
 Generales S.A.
 011 800 062017-0
 Calle 26 G 95 A 02
 Lima Perú 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío PMS19044435CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO
 HONDO S.A.

Dirección AVENIDA 9N No. 5 - 62

Ciudad CALI

Departamento VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760045494

Fecha Pre Admisión:
 05/02/2015 13:10:28

» Aviso de Llegada

3157544

Primera Gestión

» Remitente:

» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

011 549 044435 CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega,
 se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

» Nombre del Distribuidor:

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha
 de la segunda gestión en la siguiente dirección

☒ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a
 la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210
 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
 Versión 2

472

**Motivos
 de Devolución**

Desconocido

Rechusado

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

No Existe Número

No Reclamado

No Contactado

Apartado Clausurado

Dirección Errada

No Reside

Fecha 1:

0902-18

Fecha 2:

Alexander Angulo

Nombre del distribuidor:

C.C. C.C. 94.432.743

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones: